



CONTRATO PERSONA JURÍDICA
N° _____ DE 2026



1311

CONTRATO N°: 1100 - 19 - C1 - MC - 2026 - 1311

MODALIDAD:	MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A – UNE TELCO con NIT. N°900.092.385-9, representada a través de APODERADO, HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA con C.C. N°79.059.931
OBJETO:	SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS UNIDADES POLICIALES DESTACADAS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE BELLO.
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/L (\$19.078.080) IVA INCLUIDO
PLAZO:	SEIS (06) MESES

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
228	21/01/2026	557	07.45.18.057.202405088058.123.05.05.2.3.2.02.02.09.01.01.0839.0091290	RP D.E PISCC SERVICIOS RELACIONADOS CON OTROS SASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD – INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA IMPLEMENTADAS	\$19.078.080

Entre los suscritos a saber, **KAROL SHIRLEY GIL ARANGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°43.102.748, Secretaria de Hacienda (E), nombrada mediante Decreto Municipal N°202604000227 del 29 de mayo de 2026, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto N°202604000076 del 23 de febrero del 2026, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación del Municipio de Bello, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. – UNE TELCO** con NIT. N°900.092.385-9 representada a través de Apoderado, por **HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA** con C.C. N°79.059.931, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la “**SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS UNIDADES POLICIALES DESTACADAS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE BELLO**”.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería,	(11) Servicios informáticos	(21) Servicio de internet	(01) Proveedores de servicio de	81112101



**CONTRATO PERSONA JURÍDICA
N° _____ DE 2026**



1311

	investigación y tecnología			internet (psi)	
--	----------------------------	--	--	----------------	--

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
3. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
6. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
7. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
 - ✓ Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - ✓ Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - ✓ Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio acorde a las fichas técnicas dentro del plazo estipulado para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Contar con todos los servicios, autorizaciones y licencias necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Permitir el transporte de datos y la interconexión entre las diferentes sedes.
4. Brindar soporte técnico y mantenimiento continuo para asegurar la calidad y continuidad de los servicios proporcionados.
5. Asegurar la correcta implementación y mantenimiento del servicio contratado.
6. Realizar y remitir la cuenta de cobro al Municipio de Bello – Antioquia.
7. Las demás obligaciones afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
8. El contratista se compromete a brindar el servicio de acuerdo con las características de la ficha técnica y según lo solicitado por la supervisión del contrato.
9. El contratista deberá efectuar la óptima prestación del servicio, garantizando la calidad, atendiendo las novedades de devolución y faltantes.
10. Los costos del transporte deben ser asumidos por el contratista.
11. En caso de ser requerido deberá brindar soporte técnico para verificar que las conexiones se hacen adecuadas.
12. En razón al numeral anterior, y en caso de ser requerido, el contratista hará la respectiva reposición en un plazo máximo de (2) días hábiles a partir de la fecha de devolución.
13. El contratista deberá cumplir con los requisitos legales inherentes a este proceso de contratación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.



CONTRATO PERSONA JURÍDICA

N° _____ DE 2026

1311



3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **Diecinueve millones setenta y ocho mil ochenta pesos M/L (\$19.078.080) IVA INCLUIDO.** Se realizarán pagos parciales de forma mensual y previa aprobación del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los tiempos y procedimientos establecidos para el recibo y revisión de cuentas de cobro. Dicho pago se tramitará para ser pagado aproximadamente en los siguientes veinte (20) días, una vez se cumplan los requisitos para ser recibida. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10	El plazo del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad extracontractual	civil 200 SMMLV	El plazo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.



CONTRATO PERSONA JURÍDICA
N° _____ DE 2026



1314

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
228	21/01/2026	557	07.45.18.057.202405088058.123.05.05.2.3.2.02.02.09.01.01.0839.0091290	RP D.E PISCC SERVICIOS RELACIONADOS CON OTROS SASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD – INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA IMPLEMENTADAS	\$19.078.080

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicione.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por **CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO GIL** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **42.689.671**, en su calidad de Subsecretaria de Gobernabilidad, adscrita a la Secretaría de seguridad y convivencia ciudadana, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 *idem*, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.



CONTRATO PERSONA JURÍDICA N° _____ DE 2026



1311

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para el inicio de ejecución del objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

KAROL SHIRLEY GIL ARANGO
Secretario de Hacienda (E)
Alcaldía de Bello

HÉCTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA Firmado digitalmente por HÉCTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA
Fecha: 2026.06.18 16:05:19 -05'00'

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
NIT. N°900.092.385-9
HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA
C.C. N°79.059.931
Contratista

Proyectó: Juliana Valentina Zuluaga Salazar, Abogada – Secretaria Jurídica

JMS

